



Resolución Directoral Regional

Nº 0810 -2023-DRELM

Lima, 08 Jun. 2023

VISTOS: El expediente N.º 0018361-2023-DRELM, el Informe N.º 031-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL-CP, el Informe N.º 687-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL, el Informe N.º 517-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, establece en su artículo 2 lo siguiente: «La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad»;

Que, el literal d) del artículo 8 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación señala que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta entre otros principios, en el de la calidad, que asegura condiciones adecuadas para educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, el artículo 79 de la precitada Ley señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional y tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte;

Que, conforme al artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es un órgano desconcentrado del ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los literales a) y e) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y modificatoria, señala entre las funciones de la DRELM «Aplicar, ejecutar la política educativa nacional emitida por el MINEDU y evaluar su implementación en la jurisdicción de Lima Metropolitana»; y, «Dirigir la gestión de los servicios de educación superior técnica (...) y pedagógica de Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia y en concordancia con la política educativa nacional»;

Código : 080623260
Clave : 813D



Que, mediante Decreto Supremo N.º 08-86-ED se crea el Instituto Superior Pedagógico «Manuel González Prada» de Villa El Salvador, en la provincia y departamento de Lima;

Que, con Oficio N.º 0362-2023-DG-IESPP «MGP», registrado con el expediente N.º 0018361-2023-DRELM, de fecha 09 de mayo de 2023, la Directora General del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público Manuel González Prada de Villa El Salvador solicita a esta sede regional la asignación del predio que ocupa actualmente el mencionado instituto, con la finalidad de continuar con el proceso de licenciamiento;

Que, mediante Informe N.º 031-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL-CP, de fecha 15 de mayo de 2023, el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística perteneciente a la Oficina de Administración fundamenta, entre otros, lo siguiente:

(i) En el Certificado Literal expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Zona Registral N.º IX – Sede Lima, respecto de la Partida N.º P03182509 «se encuentra registrado el predio con el área de 19,838.48 m² ubicado en el lote 2, manzana A, Sector Tercero, Grupo Residencial 2, Pueblo Joven Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima».

(ii) De la revisión a los documentos archivados en el legajo de Control Patrimonial, se llegó a la siguiente conclusión sobre el lote inscrito en la Partida N.º P03182509, vienen funcionando dos instituciones educativas a) Centro de Aplicación en Educación Inicial y Primaria de menores de la I.E.S.P.P. «Manuel González Prada»; y, b) Instituto de Educación Superior Pedagógica Público «Manuel Gonzáles Prada», en tal sentido, recomendamos que si es procedente solicitar la asignación del área que ocupa el Instituto de Educación Superior Pedagógica Público «Manuel González Prada» de 14,673.78 m².

(iii) «La asignación de áreas son actos administrativos internos, cuya finalidad es delimitar y determinar las áreas que desarrollarán actividades educativas, siendo que a dichos actos no se le aplican los procedimientos establecidos en las normas que regulan los bienes estatales, ni registrales por lo que, en el presente caso corresponde que la DRE Lima Metropolitana, previa evaluación, emita la resolución en la que se determine que el área de 14,673.78 m². del predio que ocupa, debe ser asignado para el funcionamiento del IESPP «Manuel Gonzáles Prada»¹».

(iv) Mediante Acta de Identificación del Predio de fecha 11 de mayo de 2023, personal del equipo de Control Patrimonial de la DRELM, realizó una visita al predio, encontrándose en las siguientes condiciones: cuenta con cerco perimétrico por todo los linderos, además a la fecha se viene construyendo un nuevo cerco perimétrico que colinda con el lote 1, perteneciente al Instituto «Julio César Tello», con respecto a la edificación podemos señalar que este es de material noble o cemento en regular estado de conservación.

(v) Mediante Resolución Directoral UGEL 01 N.º 0559-2017, de fecha 31 de enero de 2017, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 01 (UGEL N.º 01), resuelve asignar una parte del terreno a favor de del Centro de Aplicación en Educación Inicial y Primaria de Menores de la I.E.S.P.P. «Manuel González Prada» con un área de 5,164.70 m², sobre el Lote 2 inscrito en la partida N.º P03182509.

(vi) El Instituto de Educación Superior Pedagógica Público «Manuel Gonzales Prada», a la fecha ocupa solo una parte del lote 2 ubicado en la manzana A, Sector Tercero, Grupo Residencial 2, del Pueblo Joven Villa el Salvador, inscrito en el Registro de Predios con la Partida N.º P03182509 a favor de COFOPRI y afectado en uso al Ministerio de Educación

¹ Cabe precisar que lo expuesto por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística perteneciente a la Oficina de Administración se fundamenta en la opinión emitida por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación, a través del Informe N.º 02146-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, de fecha 04 de diciembre del 2019, el cual, en un caso similar, señaló que, «La asignación de áreas son actos administrativos internos, cuya finalidad es delimitar y determinar las áreas en las que se desarrollarán actividades educativas (...) por lo que, (...) corresponderá que la DRE de Lima Metropolitana, previa evaluación, emita la resolución en la que se determine el área (...) del predio que será asignado (...)».

Código : 080623260
Clave : 813D



Que, en tal sentido, el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística perteneciente a la Oficina de Administración, en su Informe N.º 031-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL-CP concluye, entre otras, lo siguiente:

«4.1 La Ley de Bienes Estatales, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sus respectivos reglamentos, modificatorias y norma técnica sobre el licenciamiento de los IES y EES públicos, exige el registro de la Partidas Registrales y asignación de los locales, por lo cual, es necesario las acciones administrativas».

«4.2 En ese sentido, cabe mencionar que el artículo 18 de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las Entidades Públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, atendiendo a los fines y objetivos institucionales».

«4.3. Se da opinión favorable a la solicitud de asignación del área del predio que viene ocupando el Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública “Manuel González Prada” (...).».

«4.5. Se debe respetar el área inscrita en la Partida N.º P03182509, correspondiente al lote 2 el mismo que es ocupado parcialmente por el Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública “Manuel González Prada” y el Centro de Aplicación en Educación Inicial y Primaria de Menores de la I.E.S.P.P. “Manuel González Prada”».

«4.6. Se debe solicitar a la Dirección de la DRELM, la asignación del área de terreno que ocupa actualmente el Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública “Manuel Gonzales Prada”».

«4.7 (...) se considera viable la asignación de área del terreno y emisión del proyecto de resolución directoral de asignación de área del terreno en favor del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública “Manuel González Prada, de acuerdo a las siguientes medidas: “El Predio cuenta con un área de 14,673.78 m² y un perímetro de 426.57m y sus linderos y colindancias: por el frente, con la avenida 3 de Octubre, con un tramo de 213.68m; por la derecha con el Centro de Aplicación “MGP”, con un tramo de 68.80m; por la izquierda, con la avenida Separadora Industrial, con un tramo de 68.80m y por el fondo, con el Lote 1 (IESTP JCT), con un tramo de 213.69”».

Que, con Informe N.º 687-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL, de fecha 15 de mayo de 2023, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración opina que es potestad de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) efectuar la asignación de los bienes inmuebles a cargo de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N.º 517-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 05 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable legalmente asignar el área 14,673.78 m² a favor del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública «Manuel González Prada», para efectos de su licenciamiento, de conformidad con lo señalado por el órgano técnico a través del Informe N.º 031-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL-CP;

Contando con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ASIGNAR a favor del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública «Manuel González Prada» ubicado en la manzana A, lote 2, Sector Tercero, Grupo Residencial 2, del Pueblo Joven Villa El Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, para efectos de su licenciamiento, el área de 14,673.78 m² y perímetro total de 426.57 m, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

Código : 080623260
Clave : 813D



Por el frente, con la avenida 3 de Octubre, con un tramo de 213.68 m.
Por la derecha, con el Centro de Aplicación en Educación Inicial y Primaria de menores de la I.E.S.P.P. «Manuel González Prada», con un tramo de 68.80 m.
Por la izquierda, con la avenida Separadora Industrial, con un tramo de 68.80 m.; y,
Por el fondo, con el lote 1 (del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público «Julio C. Tello»), con un tramo de 213.69 m.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifique la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Oficina de Gestión de la Educación Superior y a la Dirección del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública «Manuel González Prada», notificando además a este último, el informe de visto, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 y artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Administración, notifique la presente resolución y sus antecedentes a la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL), a la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) y a la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/ J.OAJ
CLCF/ C.OAJ
ILMV/Abg.OAJ

Código : 080623260
Clave : 813D

